



CORNARE	Número de Expediente: 055410234643	
NÚMERO RADICADO:	132-0035-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..	
Fecha:	21/02/2020	Hora: 08:29:24.81... Folios: 9

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 132-0248 del 19 de diciembre de 2019, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la **SOCIEDAD AGUACATES GOURMET S.A.S**, con Nit 900.255.754-4, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO MEJIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.532, para uso agrícola, en beneficio de la actividad de cultivo de aguacate Hass, en los predios denominados "Los Abuelos, El Águila, La Estrella y La Corona", ubicada en la vereda La Helida, del municipio de El Peñol, identificado con Folios de Matricula Inmobiliarias números 018-103266, 018-41971, 018-132646, 018-116860 y 018-115155.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de San Carlos y en la Regional Aguas entre los días 26 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 28 de enero de 2020, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico con radicado N° 132-0047-2020 del 14 de febrero de 2020, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

OBSERVACIONES:

"Para llegar al sitio se tomó la vía El Peñol – vereda La Hélda, 100 metros antes de llegar a la escuela de la vereda La Hélda, al costado izquierdo de la vía hay un camino de acceso, por el cual está el predio denominado Los Abuelo, donde se encuentra las oficinas administrativas. Los predios donde se tiene establecido el cultivo de aguacate de variedad has, son propiedad de la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S., en el sitio se abastecen para el uso doméstico de la **Asociación de Usuarios Acueducto La Hélda –Concordia**. La actividad se ejecuta en cinco (5) predios, donde la sumatoria del área de todos los predios es 85.8 Ha, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre del predio	FMI	PK_PREDIOS	Coordenadas	Área (Ha)	# árboles de aguacate
Los Abuelos	018-116860	5412001000000700258	75°13'55.1" 6°11'32.1"	24.64	7000
El Águila	018-115155	5412001000000700251	75°14'16.2" 6°11'34.5"	37.76	8370

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 507
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 4

La Estrella	018-132646	5412001000000700259	75°13'55.8" 6°11'13.0"	9.5	3950
La Corona	018-41971	5412001000000800001	75°14'34.1" 6°11'31.9"	11.5	4200
Predio sin nombre (el cual conecta dos de los predios principales)	018-103266	5412001000000800164	75°14'29.375" 6°11'31.132"	2.4	0

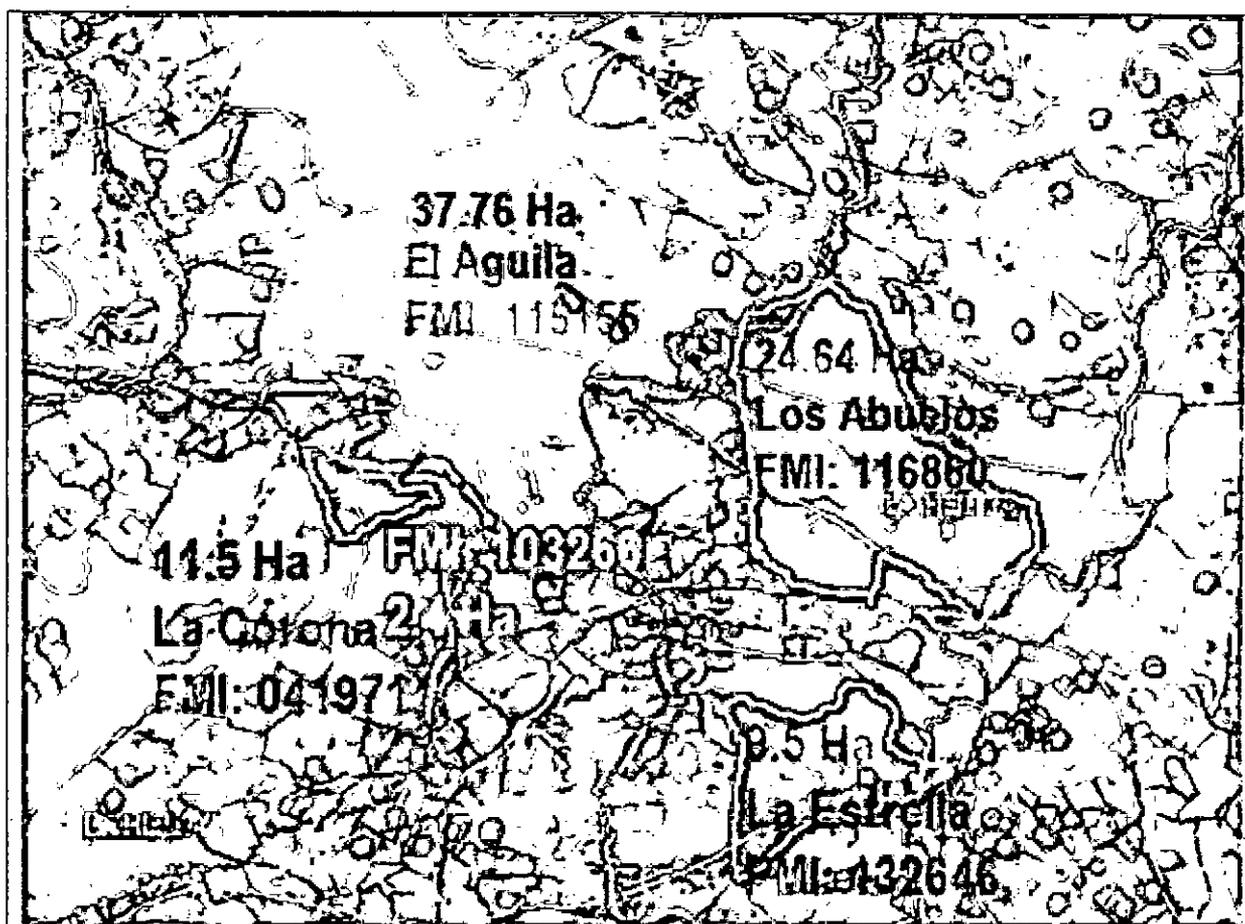


Foto 1. Ubicación de los cuatro predios, donde está el cultivo de aguacate Hass

AGUACATES GOURMET S.A.S. Se dedica al cultivo y comercialización de aguacate Hass. En el municipio de El Peñol, cuenta con un cultivo establecido desde el año 2010, en total se tiene 23500 árboles de aguacate, la concesión de aguas solicitada es para uso agrícola (riego, fertilización o fumigación), el interesado manifiesta que la fumigación o fertilización se realiza respetando una faja de protección de 30 metros de las fuentes hídricas que discurren por los predios.

Los predios en los cuales se desarrolla la actividad agrícola por AGUACATES GOURMET S.A.S, cuenta con permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución 132-0332-2019 del 27 de diciembre de 2019, contenido en el expediente 055410432882.

Concepto usos del suelo: en el trámite ambiental permiso de vertimientos (expediente 055410432882), reposa el certificado de usos del suelo emitido por la Dirección de Planeación del municipio de El Peñol, Antioquia, donde

se informa que teniendo en cuenta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de El Peñol y los estudios de zonificación rural y usos del suelo realizados para el mismo, los predios con matrícula inmobiliaria 018-116860, 018-103266, 018-115155, 018-41971 Y 018-132646, tiene uso restringido para uso pecuario, infraestructura de redes, industria mediana, agricultura intensiva, utilización de pesticidas y agroquímicos, y ganadería extensiva. Por lo cual se deberá cumplir con toda la normatividad.

Respecto a los Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:

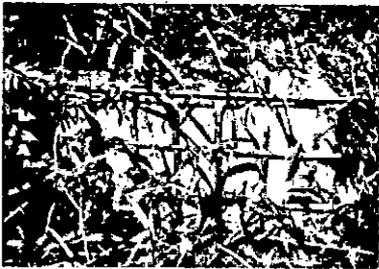
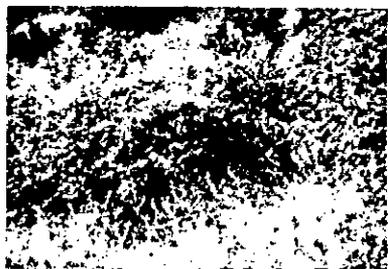
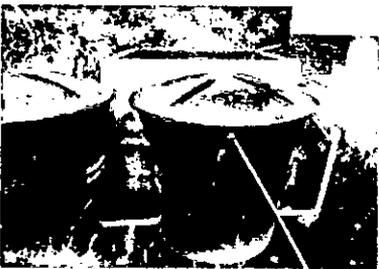
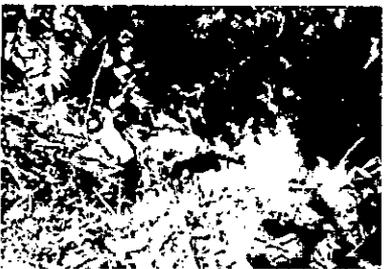
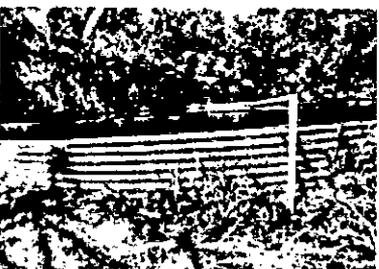
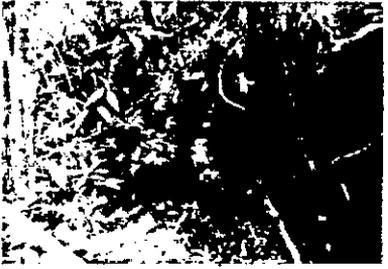
El predio El Águila, localizado en la vereda La Héliada y el predio La Corona ubicado en La Vereda El Carmelo, aplica: Acuerdo Corporativo 329 de 2015, por medio del cual se declara el DRMI Cuchilla Los Cedros, zonificado ambientalmente como zona de Restauración.

El recurso hídrico es captado de cuatro fuentes diferentes, las cuales se denominan: "El Águila" (predio Los Abuelos, "Humedal El Águila" (El Águila), "La Estrella" (La Estrella) y "La Corona" (La Corona).

En los predios se cuenta con obras de captación, tanques de almacenamiento y red de distribución a puntos de preparación de agroquímicos y a hidrantes distribuidos en los predios.

Predio	Obra de captación	Almacenamiento	Fuente	Estado de protección de la fuente	Área de captación
Los Abuelos	Toma sumergida, tupia artesanal en piedra (se encuentra en el predio La Estrella)	Desde la obra de captación se conduce el agua por tubería de 2" hasta el tanque de almacenamiento, que tiene las siguientes dimensiones: 1m ancho, 1.1 m.de largo y 0.90, desde allí se distribuye por dos tuberías de 1" al punto de preparación de agroquímicos y los hidrantes (10 en el predio) distribuidos en el sitio, para cuando se hace fumigación con bombas de espalda.	El Águila	Fuente con vegetación en su zona de protección, la vegetación presente es siete cueros, helecho sarro, yarumos, entre otros.	10 Ha
El Águila	Toma sumergida en un humedal, por medio de una cámara de 0.47 m largo, 0.44 m de ancho y 0.26 m de profundidad.	Desde obra de captación se conduce a un tanque desarenador de dimensiones: 1.98 m largo, 1.96 m ancho y 1.12 m de profundidad, luego es almacenada en dos tanques de polietileno de 2000 litros, desde allí es bombeada a la parte superior del predio donde se encuentran 6 tanques de almacenamiento de 2000 litros y se distribuye al punto de preparación de agroquímicos y los hidrantes (25 en el predio) distribuidos en el sitio, para cuando se hace fumigación con bombas de espalda.	Humedal El Águila	Humedal con rastrojos altos	0.09 Ha
La Estrella	Toma sumergida tupia artesanal en piedra (en un predio vecino)	Desde obra de captación por tubería de 1" se conduce el agua al tanque de almacenamiento de 50000 litros, desde allí se distribuye al punto de preparación de agroquímicos y los hidrantes (8 en el predio) distribuidos en el sitio, para cuando se hace fumigación con bombas de espalda.	La Estrella	Fuente con poca cobertura vegetal, se evidenció ganadería en zona cercana.	8.88 Ha
La Corona	Toma sumergida, terraplén	Desde obra de captación se conduce el agua a un tanque de polietileno de 2000 litros, luego a otro tanque de 1000 litros y desde éste se	La Corona	Fuente con buena cobertura vegetal, presencia de	3.8

artesanal.	distribuye al punto de preparación de agroquímicos, debido a que el predio es pequeño no se tiene hidrantes.	especies como siete cueros, guadua, helecho sarro, yarumo, entre otros.
------------	--	---

Predio	Obra de captación	Tanques de almacenamiento y distribución	Cobertura de la fuente
Los Abuelos			
El Águila			
La Estrella			
La Corona			

Debido a las condiciones topográficas de la fuente, no fue posible realizar el aforo Volumétrico, por lo cual se tomará el caudal disponible del afluente, por medio del aplicativo corporativo Geoportal. El aprovisionamiento y uso del recurso hídrico, no generará afectaciones ambientales negativas sobre la disponibilidad del mismo, ni alterará la dinámica natural, siempre y cuando se haga un uso eficiente del recurso hídrico.

El predio no se encuentra afectado por la zonificación de los POMCAS reglamentados.



No presenta restricciones ambientales como tampoco restricciones frente al EOT del municipio, ni Acuerdos Corporativos, en consecuencia, no se generan conflictos por usos del suelo.

La información aportada para el trámite ambiental de concesión de aguas superficial, se encuentra acorde con los requisitos de Ley exigidos para dicho trámite.

Los usuarios que tienen concesiones otorgadas de la fuente superficial "El Águila" se relacionan a continuación:

Nro. Expediente	Usuario	Uso Concesión	Caudal Concedido
055410209997	DORIS ELENA BOTERO GARCÍA	DOMESTICO	0,008
055410209996	ALABA NELLY GIRALDO MARÍN	DOMESTICO	0,008
055410209995	JAIRO DE JESÚS GIRALDO MARÍN	DOMESTICO	0,008
055410209095	EPIFANIO TINTINAGO JARAMILLO	PÉCUARIO Y AGRÍCOLA	0,233

De acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA, la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S., con NIT 900.255.754.4, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.532, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en el formato acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo, este se evaluó en el anexo F-TA-87_ANEXO_EVALUACION_PUEAA_presentado_en_formatos_F-TA-50_y_F-TA-84.V.01, del cual se concluye:

- presentan información con respecto al consumo agroindustrial de 180.000 m³ al mes, pero, este consumo deberá ser ajustado o justificado, ya que de acuerdo a la Resolución 112-2316-2012 de Cornare el módulo de consumo es 1L/árbol*día y el consumo mensual estaría estimado en 705.6 m³. Debido que es una actividad agroindustrial se debe presentar una propuesta de reducción de pérdidas y consumos.
- Presenta cantidad de obra a ejecutar en cada una de las actividades, por lo tanto, se pudo construir los indicadores de evaluación.
- Propone una inversión de 39.700.000 en los 10 años.

Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Águila	11/02/2020	Caudales de reparto Geoportal Corporativo	3.12	2.34
SUPERFICIAL	Humedal El Águila	11/02/2020	Caudales de reparto Geoportal Corporativo	0.95	0.71
SUPERFICIAL	La Estrella	11/02/2020	Caudales de reparto Geoportal Corporativo	2.75	2.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



SUPERFICIAL	La Corona	11/02/2020	Caudales de reparto Geoportal Corporativo	1.3	0.97
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta; etc.: Se ha presentado una temporada seca en la región, la última lluvia se presentó el día 15 de enero de 2020. ver tabla del numeral 3 observaciones literal 3.7.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento: ver tabla del numeral 3 observaciones literal 3.7.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción : <u>X</u>	Desarenador :	PTAP: _____	Red Distribución: <u>X</u>	Sistema de almacenamiento: X Estado: Bueno Control de Flujo: no
		TIPO CAPTACIÓN				
		Cámara de toma directa	X			
	Área captación (Ha)	Ver tabla del numeral 3 observaciones literal 3.7.				
	Macromedición	SI _____	NO <u>X</u>			
	Estado Captación	Bueno: _____	Regular: <u>X</u>	Malo: _____		
	Continuidad del Servicio	SI <u>X</u>	NO _____			
	Tiene Servidumbre	SI <u>X</u>	NO _____			

c) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol-día	24.64 Ha (7000 árboles)	Aguacate	OTRO : _____			0.081	El Águila (predio Los Abuelos)
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol-día	37.76 Ha (8370 árboles)	Aguacate	OTRO : _____			0.0969	Humedal El Águila (predio El Águila)
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol-día	9.5 Ha (3950 árboles)	Aguacate	OTRO : _____			0.0457	La Estrella (predio La Estrella)
RIEGO Y SILVICULTURA	1 L/árbol-día	11.5 Ha (4200 árboles)	Aguacate	OTRO : _____			0.04861	La Corona (predio La Corona)
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.272 L/s							



Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

CONCLUSIONES:

Las fuentes hídricas denominadas "El Águila", "Humedal El Águila", "La Estrella" y "La Corona" cuentan con un caudal suficiente para abastecer la demanda del peticionario. Su protección en cuanto a la cobertura vegetal es buena.

La actividad de cultivo de frutas tropicales y subtropicales (cultivo de aguacate) desarrollada en el predio denominado "Los Abuelos, El Águila, La Estrella y La Corona" no presenta conflicto por uso de suelo con el EOT del municipio de El Peñol, ni con los Acuerdos Corporativos.

Frente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S., es pertinente que presente a la Corporación una meta relacionada con la reducción de pérdidas y consumos durante el decenio dado que la información reportada en su módulo de consumo es muy alto para la cantidad de árboles que tienen sembrados.

El permisionario cumple con los requisitos mínimos necesarios, para obtener el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales, por lo tanto, es factible otorgar concesión de aguas para uso agrícola (riego) a la sociedad AGUACATES GOURMET S.A.S., con NIT 900.255.754.4, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.532 en beneficio de la actividad de cultivo de aguacate Hass que se ejecuta en los predios denominados "Los Abuelos, El Águila, La Estrella y La Corona", ubicados en la vereda La Héliada del municipio de El Peñol".

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co.
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 50
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20

necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 132-0047-2020 del 14 de febrero de 2020, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la **SOCIEDAD AGUACATES GOURMET S.A.S.**, con NIT 900.255.754.4, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.532, en beneficio de los predios denominados "Los Abuelos, El Águila, La Estrella y La Corona" identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias: 018-116860, 018-103266, 018-115155, 018-41971 y 018-132646, donde se desarrolla la actividad de cultivo de aguacate, ubicados en la vereda la Héliida del municipio de El Peñol, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Los Abuelos, El Águila, La Estrella y La Corona	FMI:	018-116860, 018-103266, 018-115155, 018-41971 y 018-132646	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	13	55.1	6	11	32.1	2094
Punto de captación N°: 1				1						
Nombre Fuente:	El Águila	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	14	15.92 6	6	11	47.103	2094		

Usos		Caudal (L/s.)						
1	RIEGO Y SILVICULTURA	0.081						
Total caudal a otorgar de la Fuente)		0.081						
Punto de captación N°:		2						
Nombre Fuente:	Humedal El Águila	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	14	27.59	6	11	44.674	2122
Usos		Caudal (L/s.)						
1	RIEGO Y SILVICULTURA	0.0969						
Total caudal a otorgar de la Fuente		0.0969						
Punto de captación N°:		3						
Nombre Fuente:	La Estrella	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	14	10.73	6	11	18.643	2056
Usos		Caudal (L/s.)						
1	RIEGO Y SILVICULTURA	0.0457						
Total caudal a otorgar de la Fuente		0.0457						
Punto de captación N°:		4						
Nombre Fuente:	La Corona	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	14	41.176	6	11	23.9	2056
Usos		Caudal (L/s.)						
1	RIEGO Y SILVICULTURA	0.04861						
Total caudal a otorgar de la Fuente		0.04861						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.272 L/s						

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD AGUACATES GOURMET S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR** para que en el término de 30 días:

Primero: Ajuste el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA con relación a la meta de reducción de pérdidas y disminución de consumos.

Segundo: Realice la plantación de 2.000 árboles de especies nativas, con un tamaño mínimo de 30.cm, en las obras de captación y rondas hídricas de los afluentes que discurre por su predio, allegando a la Corporación evidencias en el termino referenciado con destino al correo electrónico notificaciones@cornare.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La Concesión de aguas que se OTORGA, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se INFORMA al señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR**, que en término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con la siguiente obligación:

- **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al usuario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: Si dentro de los primeros seis (6) meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho; para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hidrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

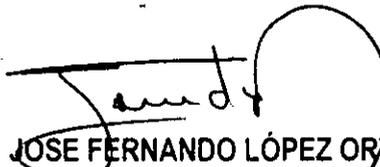
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN FERNANDO MEJÍA ESCOBAR** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD AGUACATES GOURMET S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.541.02.34643

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyecto: Abogado S. Polanía A

Técnica: J. Duque

Fecha: 19/02/2020

SAA
Anexo. F-TA-87_ANEXO_EVALUACION_PUEAA_presentado_en_formatos_F-TA-50_y_F-TA-84.V.01
F-TA-38_Diseño_Obras_de_Control_Caudales_Menores_de_1lt_V.03





DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: AGUACATES GOURMET S.A.S.		EXPEDIENTE: 055410234643	
CAUDAL:	0,081 L/seg.	FUENTE:	El Águila
MUNICIPIO:	El Peñol	VEREDA:	La Helida

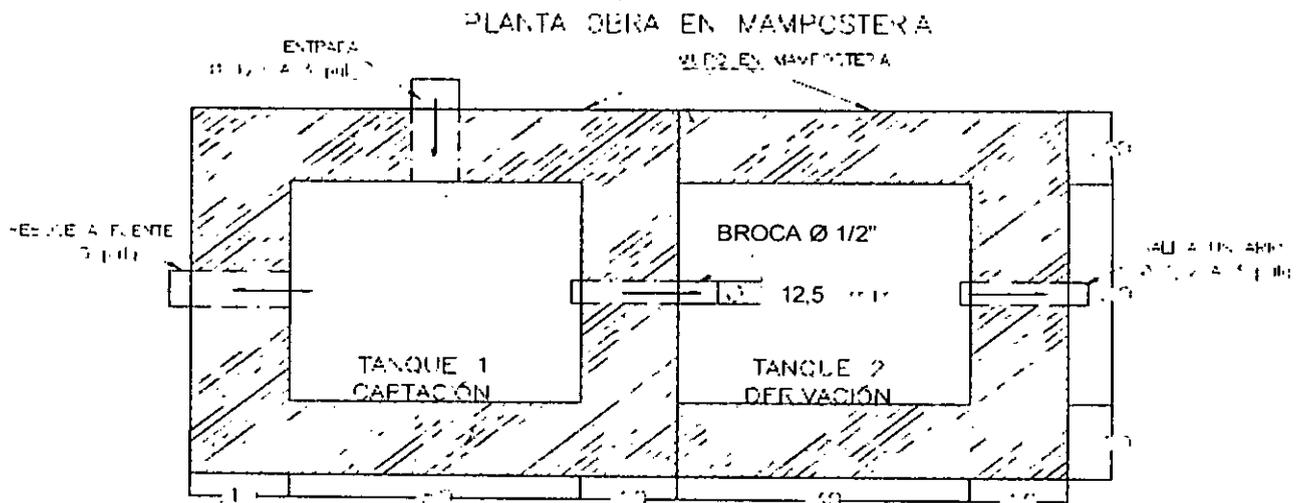
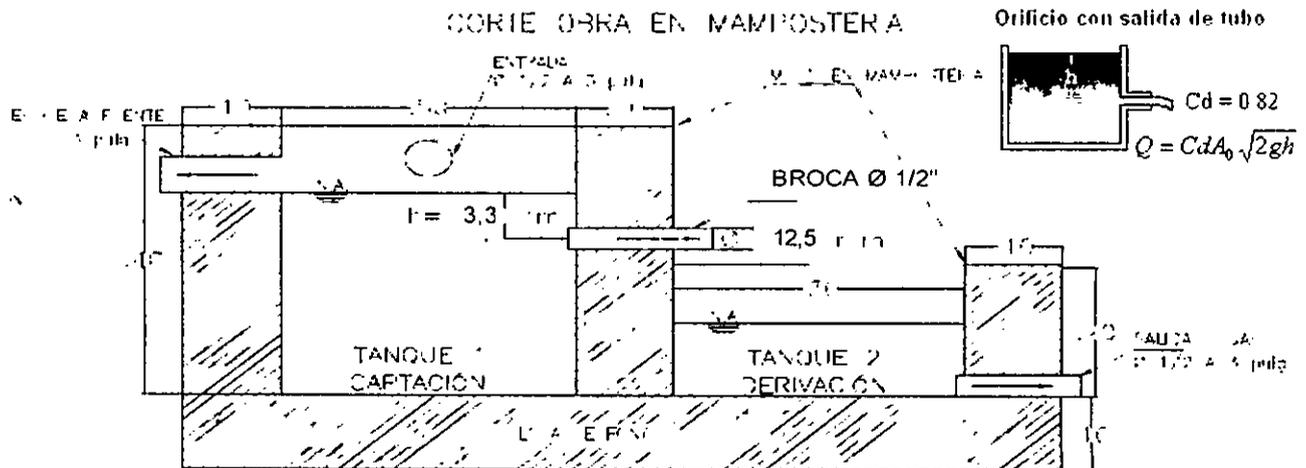
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000123 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	12,50 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,3 cm
	BROCA Ø 1/2" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

* MODIFICAR Instalar TUBERIA Ø 1/2"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 50

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20



DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: AGUACATES GOURMET S.A.S.		EXPEDIENTE: 055410234643	
CAUDAL:	0,081 L/seg.	FUENTE:	El Águila
MUNICIPIO:	El Peñol	VEREDA:	La Héliida

CALCULOS

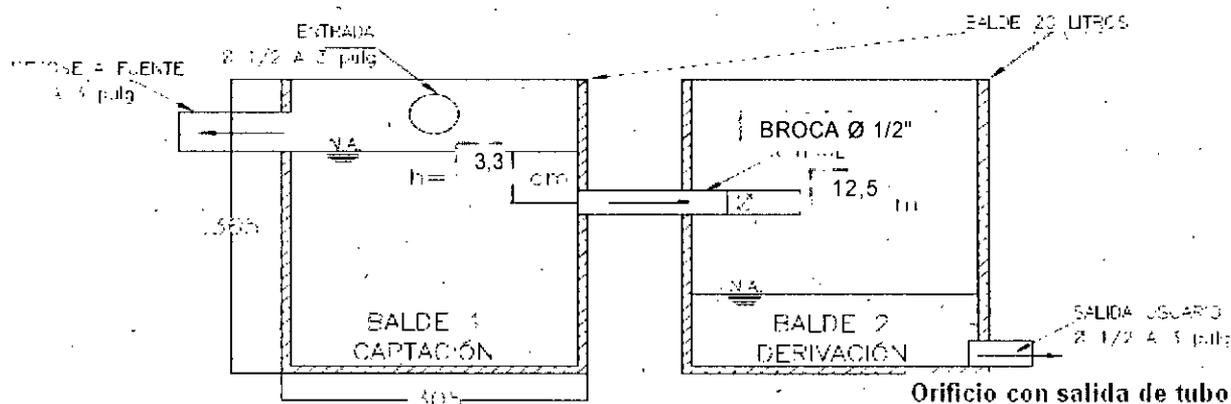
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000123 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	12,50 mm BROCA Ø 1/2" pulg	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,3 cm

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

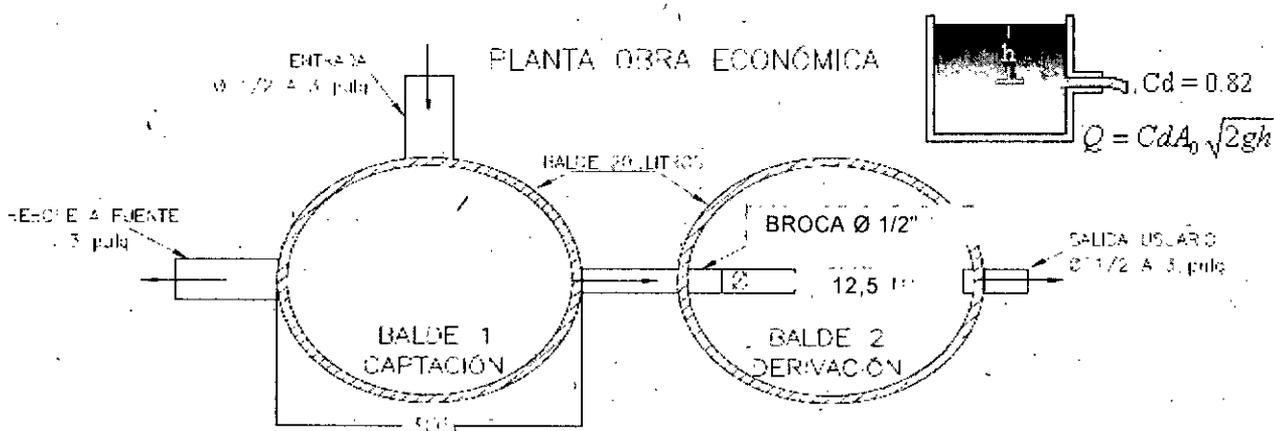
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide des
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

* MODIFICAR Instalar TUBERIA Ø 1/2"

INTERESADO: AGUACATES GOURMET S.A.S.		EXPEDIENTE: 055410234643	
CAUDAL:	0,097 L/seg.	FUENTE:	Humedal El Águila
MUNICIPIO:	El Peñol	VEREDA:	La Héliada

CALCULOS

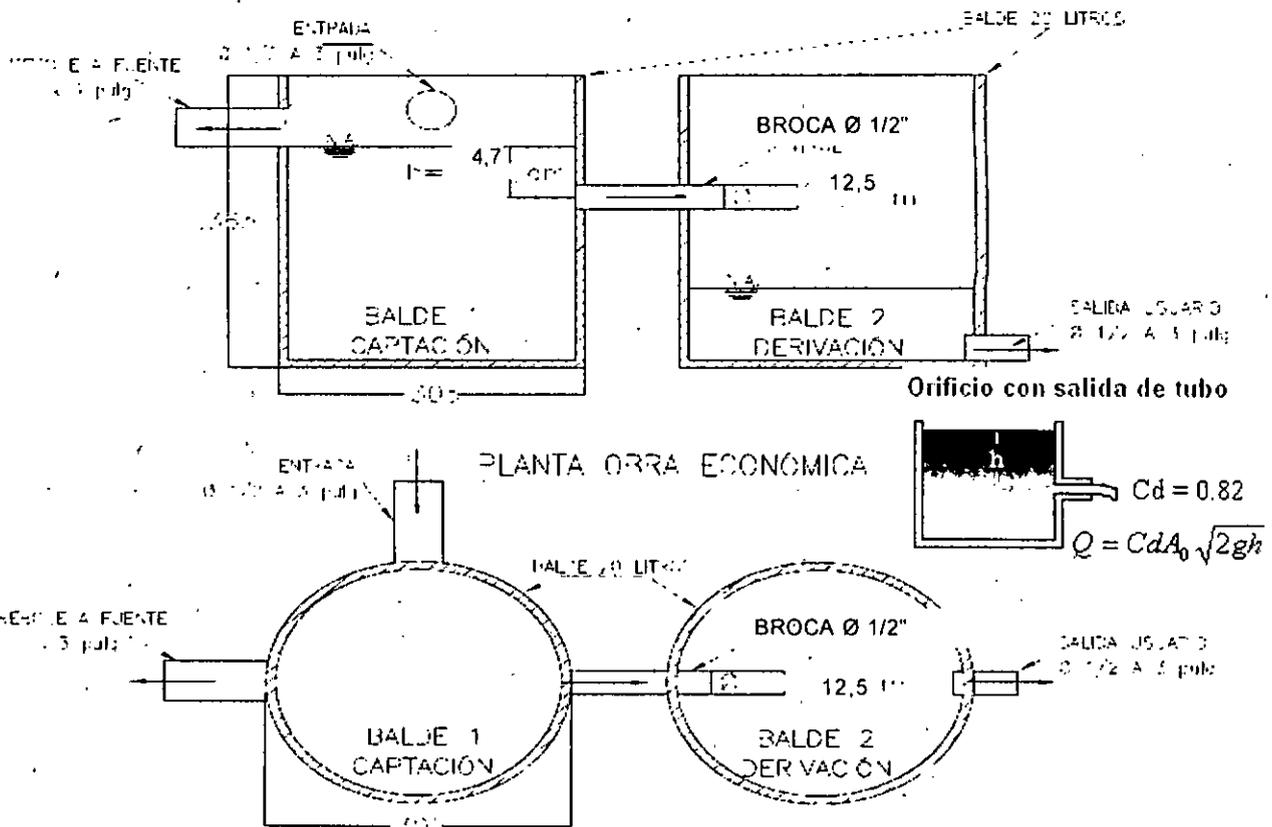
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000123 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	12,50 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,7 cm
	BROCA Ø 1/2" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide des
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s.
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

* MODIFICAR Instalar TUBERIA Ø 1/2"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:89098513

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 5

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: AGUACATES GOURMET S.A.S.		EXPEDIENTE: 055410234643	
CAUDAL:	0,097 L/seg.	FUENTE:	Humedal El Águila
MUNICIPIO:	El Peñol	VEREDA:	La Helida

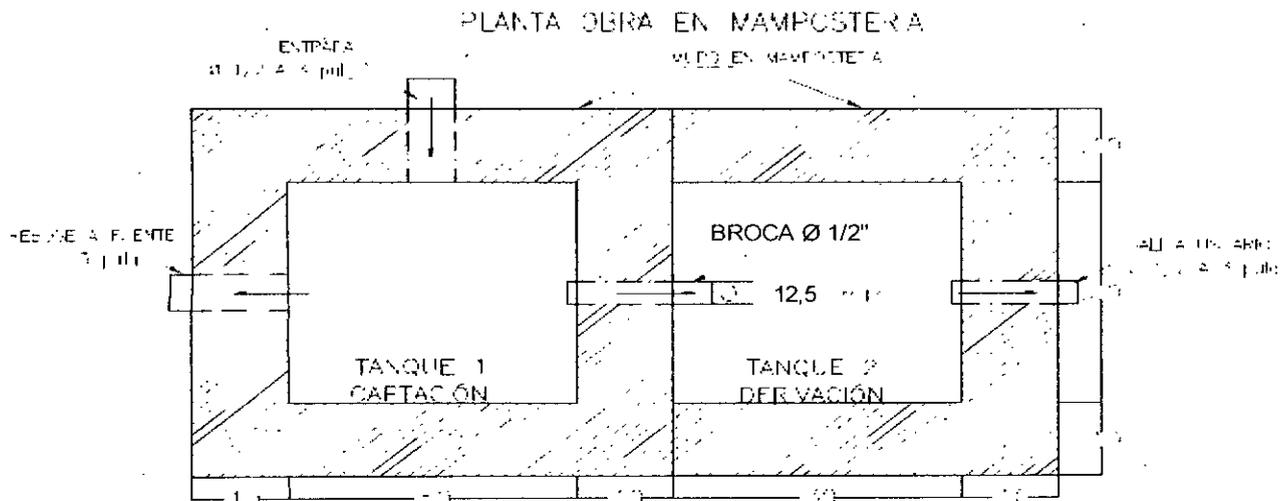
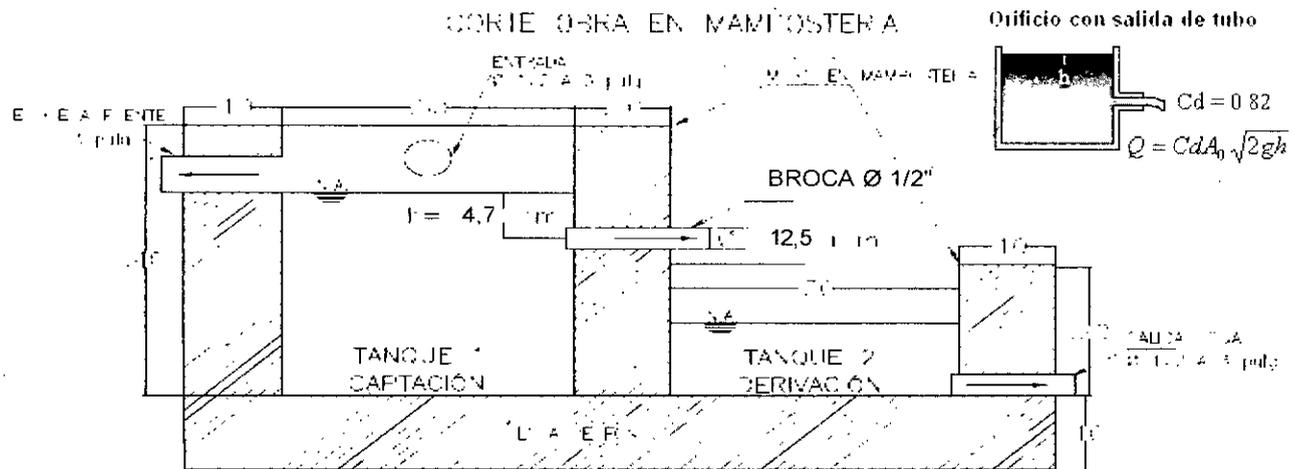
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A_o):	0,000123 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	12,50 mm BROCA Ø 1/2" pulg	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,7 cm

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

* MODIFICAR Instalar TUBERIA Ø 1/2"